

## Notarias de primera clase

## PRIMER GRUPO.—MADRID

Ninguna.

## SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

Ninguna.

## TERCER GRUPO.—RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

## Turno primero.—Antigüedad en la carrera

1. Granada (por traslado del señor Font Boix): Distrito y Colegio del mismo nombre.
2. Lugo (por traslado del señor Fernández Moreno): Distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.
3. Murcia (por traslado del señor Valverde Madrid): Distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.
4. Teruel (por traslado del señor Del Arco Alvarez): Distrito del mismo nombre, Colegio de Zaragoza.

## Turno segundo.—Antigüedad en la clase

5. Albacete (por traslado del señor Ledó Rodríguez): Distrito y Colegio del mismo nombre.
6. Bilbao (por traslado del señor Armero Delgado): Distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.
7. San Sebastián (por traslado del señor Pineda Martínez-Aisa): Distrito del mismo nombre, Colegio de Pamplona.
8. Gijón (por jubilación forzosa del señor De Mier Montes): Distrito del mismo nombre, Colegio de Oviedo.

## Notarias de segunda clase

## CUARTO GRUPO

## Turno primero.—Antigüedad en la carrera

9. Algemesi (por traslado del señor García Gutiérrez): Distrito de Alcoira, Colegio de Valencia.
10. Beas de Segura (por traslado del señor Muñoz de Dios): Distrito de Villacarrillo, Colegio de Granada.
11. Colín (por traslado del señor De Codes Cangas): Distrito de Málaga, Colegio de Granada.
12. Mataró (por traslado del señor Bauzá Sala): Distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

## Turno segundo.—Antigüedad en la clase

13. Uboda (por traslado del señor Atero Santiago): Distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.
14. Villaviciosa (por traslado del señor Díaz Alvarez): Distrito de Gijón, Colegio de Oviedo.

## Notarias de tercera clase

## QUINTO GRUPO

## Turno primero.—Antigüedad en la carrera

15. Bañolas (por traslado del señor Abellá Martín): Distrito de Gerona, Colegio de Barcelona.
16. Guadalcanal (por traslado del señor Soriano Montalvo): Distrito de Cazalla de la Sierra, Colegio de Sevilla.
17. Medina de Rioseco (por traslado del señor García Domech): Distrito del mismo nombre, Colegio de Valladolid.
18. Pons (por traslado del señor García Lejarreta): Distrito de Seo de Urgel, Colegio de Barcelona.
19. Sangejo (por traslado del señor Alba Soto): Distrito de Cambados, Colegio de La Coruña.
20. Zarauz (por traslado del señor Areitio Ariznabarreta): Distrito de Azeitia, Colegio de Pamplona.

## Turno segundo.—Antigüedad en la clase

21. Aliaga (por traslado del señor Roca Falcó): Distrito de Teruel, Colegio de Zaragoza.
22. La Almunia de Doña Godina (por traslado del señor Villenas Lamarca): Distrito y Colegio de Zaragoza.
23. La Bisbal (por traslado del señor Carballo Lourido): Distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.
24. Guitiriz (por traslado del señor Macfheira Teijeiro): Distrito de Villava, Colegio de La Coruña.
25. Moncada (por traslado del señor Ripoll Gracian): Distrito y Colegio de Valencia.
26. Quintanar de la Orden (por traslado del señor Reguera Tejerina): Distrito del mismo nombre, Colegio de Madrid.
27. Villanueva de Castellón (por traslado del señor Acevedo Illana): Distrito de Játiva, Colegio de Valencia.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia, o telegrama tratándose de aquellos que desempeñan las Notarias pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas, las vacantes que prefieran, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo, al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

## NOTAS

Primera.—Con posterioridad al 14 de enero del corriente año, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 del mismo mes y año, han correspondido o se han destinado al turno tercero de oposición, establecido y regulado en el citado artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarias que se expresan a continuación:

## Notarias de primera clase

## TERCER GRUPO

1. Elche (por traslado del señor Coll Pericás): Al turno tercero o de oposición y, dentro de éste, al de oposición libre.

## Notarias de segunda clase

## CUARTO GRUPO

2. Andújar (por traslado del señor Escrivano Serrano): Al turno tercero o de oposición y, dentro de éste, al de oposición entre Notarios (tercero).

3. Villablino (por excedencia voluntaria del señor Fernández-Bugallal y Barrón): Al turno tercero o de oposición y, dentro de éste, al de oposición libre.

Serán provistas en su día por oposición libre en sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarias de Priego de Cuenca, Espinosa de los Monteros, Melgar de Fernamental, Torrecilla de Cameros, Valdegovia, Almendral, Hervás, Cuntis, Campillo de Arenas, Navas de San Juan, Benillova, Linares de Riofrio y Ayerbe, desiertas en el anterior concurso de provisión ordinaria, acordada por Resolución de 17 de febrero de 1969.

Segunda.—Amorbatán con esta fecha la Notaría de Esterri de Anejo (por traslado del señor Perales Sanz) suprimida por la nueva Demarcación Notarial de 21 de septiembre de 1967.

Tercera.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 24 de marzo de 1969.—El Director general, Francisco Escrivá de Ramón.

*RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones a ingreso en la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia por la que se señala la fecha del sorteo de los opositores admitidos en los tres turnos.*

A tenor de lo dispuesto en la norma quinta de la Orden de 30 de noviembre de 1968 por la que se convocaban oposiciones a ingreso en la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, el Tribunal censor número 1, en reunión celebrada el día 14 del actual, ha señalado el día 28 del corriente mes, a las cinco de la tarde, y en la Sala Tercera de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital, para que tenga lugar el sorteo de los opositores admitidos en los tres turnos, al objeto de determinar el orden con que han de actuar en los ejercicios.

Madrid, 15 de abril de 1969.—El Presidente, José María Salcedo Ortega.—El Secretario, Francisco Burguete Indabere.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 2 de abril de 1969 por la que se convoca examen-concurso para proveer tres plazas de Operadores de tercera de Mecanización en la Sección de Estadística y Mecanización Administrativa de la Ordenación General de Pagos de este Ministerio.*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil tres plazas con la categoría profesional de Operadores de tercera de Mecanización, asimiladas a efectos económicos a la de Oficial segundo Administrativo, para prestar sus servicios en la Sección de Estadística y Mecanización Administrativa de la Ordenación General de Pagos de este Ministerio, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica necesaria serán reconocidos por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Jurisdiccional del Personal Civil las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Comandante de Intendencia don Jesús Moreno Lagunas.

Vocales primero y segundo: Tenientes de Intendencia don Manuel Blanco Carbajales y don Eduardo Vélez del Río, respectivamente.

Vocal Secretario: Jefe Administrativo de segunda contratado, señorita Elena Tenreiro Marqués.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud intelectual proporcionada a la categoría de que se trata y formación profesional correspondiente; conocimientos de máquinas perforadoras, verificadores; manejo y operación de las mismas con un ritmo mínimo de perforación y verificación de dígitos, letras y signos especiales de doscientas pulsaciones válidas por minuto; mecanografía y ordenación de la Marina; cultura general a nivel de Bachiller elemental.

#### Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados serán las de manejo de máquinas clásicas de ficha perforada y trabajos de rutina de oficina y mecanografía.

#### Condiciones administrativas

9.ª Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de tres mil cuatrocientas treinta pesetas (3.430 pesetas)
- Plus complementario, también mensual, de mil trescientas cincuenta pesetas (1.350 pesetas).
- Trienios, equivalentes al 5 por 100 del sueldo.
- Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del sueldo, trienios y plus complementario.
- Veinte días de vacaciones anuales, retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El periodo de prueba será de tres meses, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de Julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» 157).

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 2 de abril de 1969

NIETO

ORDEN de 2 de abril de 1969 por la que se convoca examen-concurso para proveer tres plazas de distintas categorías profesionales, entre personal civil, en la Residencia «Guardiamarina Chereguini», en el Departamento Marítimo de Cartagena.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil las plazas que a continuación se expresan, con las categorías profesionales que también se indican, que han de pres-

tar sus servicios en la Residencia «Guardiamarina Chereguini», en el Departamento Marítimo de Cartagena, según se especifica a continuación:

Categoría profesional	Número de plazas
Jefe de Cocina de segunda	1
Jefe de Comedor (asimilado a Jefe de cocina de segunda)	1
Portero (asimilado o Subalterno de segunda)	1

#### BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada correspondiente, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas al Capitán general del Departamento Marítimo de Cartagena.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Departamental del Personal Civil las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Capitán de Fragata don Félix María Fernández de la Reguera y Yusti.

Vocal ponente: Subteniente de Maniobra don Francisco Gutiérrez Muriel.

Vocal Secretario: Obrero de segunda Maestranza, a extinguir, don Ginés Salmerón Caballero.

Para el servicio del Tribunal, el funcionario del Cuerpo General Administrativo don Pedro Cazorla Hernández.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a las categorías de que se trata, determinadas en los apartados A) y C) de los capítulos III (grupo Subalterno) y V (grupos especiales) del anexo I de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar.

#### Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados para ocupar las plazas convocadas serán las propias de sus categorías profesionales en la Residencia «Guardiamarina Chereguini».

#### Condiciones administrativas

9.ª Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación mencionada, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

Jefe de Cocina de segunda y Jefe de Comedor (asimilado a Jefe de Cocina de segunda):

- Sueldo base mensual de tres mil cuatrocientas pesetas (3.400 ptas.).
- Plus complementario de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540 ptas.).
- Trienios, equivalentes al 5 por 100 del sueldo.
- Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

Los mismos derechos anteriormente citados se fijan para el Portero (asimilado a Subalterno de segunda), con la excepción de que el sueldo base mensual es de tres mil sesenta pesetas (3.060 ptas.) y el Plus complementario, de ochocientas sesenta pesetas (860 ptas.), también mensuales.